

**De:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** martes, 9 de febrero de 2021 12:14 p. m.  
**Para:** Juzgado 37 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** RV: MEMORIAL SOLICITANDO TERMINACIÓN DEL PROCESO . JUZGADO 37 ADM BTA. EXP: 2020-00160-00  
**Datos adjuntos:** MEMORIAL DE TERMINACION J. 37 AD. BTA. EXP-20200016000. HERNANDO GARCIA GARCIA..pdf; SISTEMA SAIMF ENTREGA HERNANDO GARCIA GARCIA FEBRERO DE 2021.pdf

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia**  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN

LMBV

---

**De:** Jhonny Alfonso Benavides Murillo <jhonny.benavides@icfe.gov.co>  
**Enviado:** martes, 9 de febrero de 2021 10:30 a. m.  
**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 37 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C. <admin37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cc: Jullieith Castro Anaya <juridica@icfe.gov.co>  
**Asunto:** MEMORIAL SOLICITANDO TERMINACIÓN DEL PROCESO . JUZGADO 37 ADM BTA. EXP: 2020-00160-00

Señor

**JUEZ TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, D.C. SECCIÓN TERCERA ORAL.**  
E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.**

**Expediente: No. 11001333603720200016000**

**Demandante:** INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.

**Demandado:** HERNANDO GARCIA GARCIA.

**ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO. POR DESISTIMIENTO.**

**JHONNY ALFONSO BENAVIDES MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.884.031 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 145.710 del C. S. de la J., obrando en mi condición de mandatario judicial

del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO (ICFE)**, en mi calidad conocida del reporte de rama judicial, me permito solicitar en forma comedida al señor juez, lo manifestado en el escrito adjunto.

Cordialmente

--

***JHONNY ALFONSO BENAVIDES MURILLO***  
***Abogado Externo ICFE***

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GIT



Al contestar cite Radicado E-2021-00300 Id: 13020  
Folios: 1 Fecha: 2021-02-09 10:25:58  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: JUEZ TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, D.C. SECCIÓN TERCERA ORAL.

Bogotá D.C., 09-02-2021

Señor

**JUEZ TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, D.C. SECCIÓN TERCERA ORAL.**

E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. Expediente: No. 11001333603720200016000. Demandante: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO. Demandado: HERNANDO GARCIA GARCIA.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO. POR DESISTIMIENTO.**

**JHONNY ALFONSO BENAVIDES MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.884.031 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 145.710 del C. S. de la J., obrando en mi condición de mandatario judicial del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO(ICFE)**, en mi calidad conocida del reporte de rama judicial, me permito solicitar en forma comedida al señor juez:

#### **PETICION DE DESISTIMIENTO**

En forma comedida y respetuosa requiero al señor Juez, se termine el proceso de la referencia, o se desiste del proceso con sustento en lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta en cuenta que el demandado señor HERNANDO GARCIA GARCIA, entrego la vivienda Casa fiscal el inmueble (fiscal) Apto 502, ubicado en la Torre 4, del Conjunto Residencial "BRIGADA 13" de la Seccional de Bogotá., lo cual consta en el sistema SAIMF en la Fecha de Alta el 01 de diciembre de 2020 (Anexo en Un folio el soporte de entrega), Acta de baja de vivienda No. 070, se anexa para mayor información.

Solicito comedidamente al señor juez no se conde en costas y se dé por terminado el proceso de la referencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Lo anterior se sustenta conforme a lo normado en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento, Código General del Proceso y demás normas concordantes y afines a la materia. Solicito se le dé aplicación al principio de celeridad al proceso de la referencia a fin de dar trámite a terminar el presente proceso (restitución del inmueble).

**NOTIFICACIÓN:** Al suscrito en la Carrera 11 B No. 104-48 Edificio ICFE, teléfono (571) 3789650, celular 3003249472 Bogotá D.C. o en la secretaria de su Despacho, autorizo se me notifique por correo electrónico en [juridica@icfe.gov.co.](mailto:juridica@icfe.gov.co), y/o [jhonny.benavides@icfe.gov.co.](mailto:jhonny.benavides@icfe.gov.co)

Del Señor Juez, respetuosamente,



PS. JHONNY ALFONSO BENAVIDES MURILLO  
Préstador de Servicios Jurídica  
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO  
C.C. No. 79'884.031 de Bogotá  
T.P. No. 145.710 del C. S. de la J.



# SAIMF - Sistema de Administración de Inmuebles Fiscales

[Inicio](#)[Consultar SIATH](#)[Lista Solicitudes](#)[Reportes](#)[CONTRATOS](#)[Balance General](#)

## Informacion Contrato

|                          |                          |                        |                               |
|--------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------------------|
| Nombre Completo          | HERNANDO GARCIA GARCIA   |                        |                               |
| Numero Identificación    | 88159417                 | Grado                  | MY                            |
| Sector                   | BRIGADA 13               | Edificio               | EDIFICIO RIVERO LANCHEROS TOF |
| Inmueble                 | APARTAMENTO 502          | Fecha Inicio Contrato  | 15/12/2014                    |
| Fecha Preliquidación     | 01/12/2020               | Fecha Finalización     | 15/12/2016                    |
| Situación Laboral        | RETIRADO                 | Descripción Acuerdo    | Acuerdo 002 del 2016          |
| Fecha Inicio Prorroga    | 15/12/2018 12:00:00 a.m. | Fecha Fin Prorroga     | 15/01/2019 12:00:00 a.m.      |
| Fecha Liquidación        | 01/12/2020 12:00:00 a.m. | Fecha Trabajo Baja     | 01/12/2020 12:07:27 p.m.      |
| Fecha Trabajo Alta       | 01/01/0001 12:00:00 a.m. | Porcentaje             | 27,00                         |
| Nombre Razón o Ocupación | Prorroga                 | Banco                  | Davivienda                    |
| Tipo cuenta              | Ahorros                  | Numero de cuenta       | 477300075215                  |
| Tiempo Contrato          | 6 años 17 días           | Número de Contrato Reg |                               |



**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**JUEZ** : **ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ**  
Medio de Control : **Restitución de Inmueble - Contractual**  
Ref. Proceso : **11001333637 2020-00160-00**  
Demandante : Instituto de Casas Fiscales del Ejército  
Demandado : Hernando García García  
Asunto : Se ordena correr traslado a la solicitud de desistimiento de la demanda instaurada por la parte demandante

1. Estado en tiempo para que la parte demandada contestara, se allegó el 9 de febrero de 2021 escrito proveniente de la parte actora por medio del cual solicitó la terminación del proceso o el desistimiento del proceso con sustento en lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso, esto en razón a que "el demandado señor *HERNANDO GARCIA GARCIA*, entrego la vivienda Casa fiscal el inmueble (fiscal) Apto 502, ubicado en la Torre 4, del Conjunto Residencial "BRIGADA 13" de la Seccional de Bogotá., lo cual consta en el sistema SAIMF en la Fecha de Alta el 01 de diciembre de 2020"

Por lo anterior, el despacho advierte que el artículo 314 del Código General del Proceso, norma que se debe aplicar por mandato expreso del artículo 306 del C.P.A.C.A., frente al desistimiento expresa:

*Art. 314.-El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

*El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.*

*(...) El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes. (...)" Negrilla fuera del texto.*

Igualmente, el artículo 316 ejusdem señala:

*"(...) No obstante el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos: 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.*

De conformidad con lo anterior, se corre traslado a las demandadas para que en el término de 3 días se pronuncien frente a la solicitud.

Frente, al traslado el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, señaló lo siguiente:

*Artículo 201A. Traslados. Los traslados deberán hacerse de la misma forma en que se fijan los estados. Sin embargo, cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.*

*De los traslados que hayan sido fijados electrónicamente se conservará un archivo disponible para la consulta permanente en línea por cualquier*

Por consiguiente, como quiera que la parte demandante no acreditó el envío de la documental a los demás sujetos procesales, **el despacho ordena que por secretaría se realice el traslado con la inserción del mismo.**

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ  
JUEZ**

JARE

**NOTA:** Conforme al Decreto 806 de 2020 por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales. Para el efecto se recuerda que el correo electrónico de correspondencia es [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov).

Es responsabilidad de los apoderados enviar al correo electrónico de las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho.

Firmado Por:

**ADRIANA  
CAMACHO**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Se notifica a las partes en ESTADO ELECTRÓNICO del día hábil siguiente a la fecha de la presente providencia

**DEL PILAR  
RUIDIAZ**

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 037 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c57cc3fee85f642b4b277b0b6b92e61497514efed2dcc09ea5e2833b1900852**  
Documento generado en 21/04/2021 10:04:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



**Rama Judicial**  
**Juzgado Treinta y Siete (37) Administrativo de Oralidad del**  
**Circuito Judicial de Bogotá**  
**Sección Tercera**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA 1 DÍAS**  
**ARTÍCULO 110 DEL C.G.P**

Con la presente se deja constancia que se fija el proceso en lista por el término de un (1) día así:

**Inicio:** 30 de junio de 2021, 8:00 A.M

**Termina:** 30 de junio de 2021, 5:00 P.M.

Se corre traslado por tres (3) días, DEL ESCRITO DE DESISTIMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 4, del artículo 316 del CGP así:

*“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES.*

*(...)*

*De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin costas y expensas.”*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. del C. Lozano Barragan'.

**MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN**  
**Secretaria**